

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS
GERENCIAS DISTRITAL, GRACO Y SECTORIAL DE HIDROCARBUROS SANTA CRUZ**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0038.08

La Paz, 21 de Noviembre de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que conforme establece el Artículo 53 parágrafo III concordante con el Artículo 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas generales de oficio para el pago de los Tributos.

Que debido a que las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) en la ciudad de Santa Cruz fueron ocupadas por los discapacitados en reclamo de sus derechos sociales, impidiendo el normal desarrollo de las actividades administrativas en general a partir del 21 hasta el 29 de julio de la presente gestión, se hace necesario dar por prorrogado los plazos que se hubieren vencido en el referido lapso.

Que de conformidad al Artículo 19 inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el numeral 1 inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 19 inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el 8 de agosto de 2008, los plazos de presentación de declaraciones juradas, pago de impuestos y demás obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables registrados en la jurisdicción de la ciudad de Santa Cruz, cuyos vencimientos ocurrieron entre el 21 y 29 de julio de 2008.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES